

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, lunes 20 de abril de 1885.

NUMERO 66.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

Telegrama de Puntarenas.

Recibido en San José, el 19 de abril de 1885, á las 10 a. m.

Al Señor Comandante en Jefe.

El ejército permanente en esta comarca, celebrando el matrimonio de V. E. que tendrá lugar hoy, le ha proclamado General de División de las Milicias; lo que me apresuro á avisarle y felicitarle al mismo tiempo.

El 2º Comandante de Puntarenas.
A. VILLAVICENCIO.

CONTESTACION

Del Excelentísimo Señor General
Presidente

Al Teniente Coronel Don Adriano Villavicencio, 2º Comandante de Puntarenas.

Esparta.

La aclamación hecha hoy por el ejército de esa comarca, la considero como una exajerada demostración de galantería, inmerecida de mi parte.—Hago á esos valientes mis protestas de gratitud; pero no acepto ese grado cuya forma de conferimiento relaja la disciplina, base de toda buena organización militar.

Su amigo y compañero,
BERNARDO SOTO.

MANIFESTACIONES.

Excmo. Señor General Presidente Licdo. Don Bernardo Soto y Señora Doña Pacifica F. de Soto.

Si como dice muy bien el Diario Oficial, la paz ha extendido sus blancas alas sobre nuestro suelo, también la Providencia ha concedido bajo sus auspicios una página de esperanzas realizadas y de recuerdos imperecederos, una hora de dicha suprema y de bendición eterna para dos corazones, que al influjo de un solo sentimiento, se unen para siempre en lazo indisoluble de amor.

Nosotros, á tan grande regocijo para las respetables familias, Fernández y Soto, no podemos menos que rendir nuestro humilde homenaje al pie del altar en que cada cual de los prometidos, recoge con cariño y veneración, la promesa solemne de las almas que se buscan y se complementan.

Ante esos ilustres desposados, representantes de un nuevo hogar, nosotros presentamos nuestros sentimientos de simpatía, augurándoles un feliz porvenir.

Reciba pues, la distinguida pareja, el acompañamiento, que desde este cuartel de Heredia, nos cabe el honor de hacer al caracterizado cortejo que la cumplimenta en este día.

El 19 de abril de 1885, será siempre para nosotros de grata recordación.

J. Gutiérrez, P. Bonilla, Juan J. Flores, Alfonso Zamora, Matiaz Sáenz, Cirilo J. Meza, F. Viquez, Antº Calvo, Agapito Bolaños, Rodolfo Rojas, J. Joaquín Varela, Miguel Ramírez, Graciliano Chaverri M., Tranquilino Bolaños, Daniel González V., José Mº Viquez, J. Ezequiel Leitón, Leandro González, Hilario González, Pascual Ramírez, Ricardo Gómez, J. Emilio Ramírez, Jesús García, Amadeo Madriz, Indalecio Ramírez, José Joaquín Solórzano, Alejandro Rodríguez, Gerardo Jiménez.

En la ciudad de Heredia, á las doce del día diez y nueve de abril de 1885.

Reunidos los Jefes, Oficiales y tropa de esta plaza y tomando en consideración los importantes servicios prestados á la Nación por el Excelentísimo Señor General Presidente—Licenciado Don Bernardo Soto,—en el curso de su vida pública y muy especialmente en las presentes difíciles circunstancias porque ha atravesado el país, y siendo hoy un día memorable para él y de gala para la Patria por el enlace efectuado con la distinguida Señorita Pacifica Fernández, en celebración de tan plausible acontecimiento y como un acto de justicia, lo proclaman General de División de las milicias de la República.

J. Gutiérrez, P. Bonilla, Alfonso Zamora, José S. Viquez, Matiaz Sáenz, F. Viquez, Cirilo J. Meza, Antº Calvo S., Juan J. Flores, Cleto González, Gordiano Morales, Braulio Morales, Juan Mº Torres, Stos. Aguilar, Domingo González, Agapito Bolaños, Graciliano Chaverri M., Rodolfo Rojas, Miguel Ramírez, José M. Viquez, J. Joaquín Varela, José Mº Morales S., J. Ezequiel Leitón, Francº Chavarria, Hilario González, Pascual Ramírez, Daniel González V., Jesús García, Gerardo Jiménez, Jesús Madrigal B., J. Emilio Ramírez, Juan Mº Solera, Alberto J. Sáenz, Leandro González, Ricardo Gómez, J. Emilio Morales, Gerardo Zamora, Víctor E. Dengo, Salvador Rivera, Justo A. Facio, Ricardo Ulloa, José Cortés, Amadeo Madriz, Fernando Zamora, J. Lzo. Madrigal, Fco. Morales, L. G. Madrigal, Ceferino González, Juan Bº Sáenz, Francisco Arias, Juan J. Gutiérrez Sáenz, Alfredo Lizano, Francisco Gutiérrez, Gerardo Solórzano, Rafael Orozco, Juan Aguilar, Pedro Camacho, Jorge Espinoza, José Espinoza, J. M. López, Estevan Ramírez, Jesús Vargas, Elías Quesada, Lorenzo Carvajal, Florencio Quesada, José C. Segreda, J. Raimundo Solís, Juan Alvarado, José Joaquín Solórzano.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Comisión Permanente.
Decreto.

Secretaría de Gobernación.
Acuerdo.

Secretaría de Guerra.
Movimiento marítimo.

Administración Judicial.
Edictos.

Régimen Municipal.
Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Editorial.

Revista Interior.
Felicitación.

Reproducciones.

Sección de Avisos.
Anuncios.

SECCION OFICIAL.

COMISION PERMANENTE.

LA COMISION PERMANENTE,
En uso de la facultad que le confiere la fracción 4ª del artículo 94 de la Constitución, y á iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

el siguiente
CODIGO FISCAL.

LIBRO PRIMERO.
De la Hacienda Pública.
(Continuación.)

TITULO XV.
Monopolio de licores y tabacos.

CAPÍTULO II.

SECCIÓN 2ª

Ventas sucursales.

Art. 462.—El Gobierno puede establecer en los puntos que convenga, almacenes sucursales de artículos estancados.

Art. 463.—Los almacenes de Puntarenas y Limón serán provistos de especies, con sujeción á las siguientes reglas:

1ª—Si el Gobierno recibe especies del exterior, el Administrador de Aduana, con orden del Jefe de Sección de la Secretaría de Hacienda, entregará la cantidad que éste ordene, al almacenista de licores y tabaco.

2ª—Si el Gobierno lo acuerda, y el contratista proveedor de especies tiene depósito en la Aduana, el Administrador de ésta recibirá la cantidad que ordene el Jefe de Sección y la entregará al almacenista.

En ambos casos se recogerá recibo del almacenista y se remitirá al Jefe de Sección. El recibo que haga el Administrador de Aduana se ajustará á lo dispuesto en el artículo 453.

3ª—Si no ocurriere ninguno de los dos casos antes previstos, el Jefe de Sección dará orden á los almacenistas de la Fábrica Nacional para que, con guía directa, hagan la remesa al Administrador de la Aduana de Limón ó Puntarenas, según el caso, y éste procederá como se dispone en el inciso anterior.

Art. 464.—Las compras en los almacenes sucursales, se harán como previene el artículo 457, con la diferencia de que el depósito se hará en la sucursal ó agencia de la Tesorería Nacional, y de que con esa constancia se ocurrirá al almacenista para la entrega de especies.

Art. 465.—A los almacenistas de las ventas sucursales se abonará en el licor un dos por ciento para compensar las mermas.

CAPÍTULO III.

DE LA FÁBRICA NACIONAL DE LICORES.

Art. 466.—El personal de la Fábrica Nacional de licores será el siguiente:

Un Superintendente,
Un Tenedor de libros é Inspector,

Un almacenista de licores,
Un almacenista de tabaco,
Un jefe de destilación, y todos los operarios y empleados subalternos que sean indispensables.

Art. 467.—El Superintendente cuidará escrupulosamente de la policía interior y arreglo del establecimiento, á fin de evitar todo accidente que pueda perjudicar los intereses del Fisco. Habitará en un departamento del edificio, y no podrá separarse sin licencia del Ministro de Hacienda.

Dará aviso al Ministerio de Hacienda de las faltas que cometan los empleados, é indicará al mismo las medidas que estime indispensable ó conveniente tomar en bien del establecimiento.

Girará contra el Tesoro para el pago de su sueldo y de los empleados de la Fábrica. Los operarios y gastos menudos se pagarán cada semana. A este efecto, el Superintendente girará cada sábado por el valor de la planilla.

Llevará cuenta exacta y con la debida separación de los gastos que ocasione la explotación de la Fábrica, así como de lo que produzca en especies.

Pasará al Ministerio de Hacienda una cuenta mensual de las especies vendidas y entradas en la Fábrica, de los gastos de explotación y de los trabajos hechos.

Art. 468.—El jefe de destila-

ción dirige la fabricación de licores.

Cuidará de que todos los aparatos de fermentación, destilación y preparación de licores, se hallen en perfecto estado, avisando anticipadamente de aquellos cuya reparación ó reposición deba hacerse, al Superintendente de la Fábrica, quien lo comunicará al Ministerio de Hacienda.

Señalará el número de operarios que se necesiten y los contratará, todo de acuerdo con el Superintendente.

Dará informe semanal al Superintendente de la producción en especie.

Entregará al almacenista de licores los que estén listos para la venta, y recogerá recibo.

Llevará cuenta de los materiales que reciba, de su resultado en licores y de su costo, tomados en cuenta los ingredientes invertidos.

Pasará cada semana al Superintendente la planilla de gastos.

Art. 469.—Los almacenistas son jefes respectivamente de su departamento y no entregarán ninguna cantidad de especies sin orden escrita del Superintendente.

Pasarán mensualmente al Jefe de Sección de la Secretaría de Hacienda nota de las especies entregadas y de las que quedan en almacén.

Art. 470.—Lo dispuesto en el artículo anterior es aplicable á los almacenistas de las ventas sucursales; y cuando en éstas haya que hacer algún gasto, darán cuenta al Jefe de Sección de la Secretaría de Hacienda para que, una vez comprobado ó aprobado el gasto, lo mande pagar.

CAPÍTULO IV.

DE LOS EXPENDEDORES.

Art. 471.—El que quiera dedicarse á la venta de artículos estancados ocurrirá á matricularse como tal, en la oficina del Jefe Político del cantón donde ha de establecerse la venta.

Los Jefes Políticos llevarán un libro de matrícula, pero no inscribirán á ninguno como expendedor sin que antes se le presente constancia de estar pagado el impuesto municipal respectivo.

Todo asiento de matrícula deberá expresar el nombre, apellido y domicilio del solicitante y el punto y la casa donde va á establecerse el expendio.

Los Jefes Políticos pasarán inmediatamente aviso al Inspector de Hacienda de las matrículas que extiendan.

Art. 472.—Extendida la matrícula se dará certificación al solicitante para que la fije en su establecimiento.

Art. 473.—Los expendedores tienen la obligación de recibir á cualquier hora el resguardo, siempre que éste desee practicar visita.

Llevarán un libro en que se anotará el pago de los impuestos de patente y en el cual el almacenista respectivo anotará bajo su firma las compras que el expendedor vaya haciendo.

Venderán desde las seis de la mañana hasta las diez de la noche.

Mantendrán en su venta un depósito permanente de 10 litros de licor y 10 kilogramos de tabaco.

Art. 474.—Es prohibido á los expendedores:

1º—Vender las especies á un precio distinto del fijado por el Gobierno;

2º—Mezclar las clases de tabaco y licores;

3º—Cambiar de puesto sin dar aviso al Inspector de Hacienda y sin ocurrir al Jefe Político respectivo, para que tome nota del cambio de matrícula;

4º—Vender licor después de las diez de la noche y antes de las seis de la mañana.

(Continuará).

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 45.

Palacio Presidencial.

San José, 20 de abril de 1885.

S. E. el General Presidente de la República,

ACUERDA.

Concédese al Gobernador de la comarca de Puntarenas, Don Recaredo Bonilla, la licencia que solicita por el término de quince días para separarse de su destino, y recargarse el desempeño de dichas funciones al Juez de 1ª Instancia, Licenciado Don Salvador Jirón.—Comuníquese.

Rubricado por S. E.
el General Presidente.

DURÁN.

SECRETARIA DE GUERRA.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADAS.

Abril 18.—Hoy á las 6 p. m. ancló el vapor N. A. "Colima", de 2,143 toneladas, procedente de San Francisco de California y escalas, con 2 días de mar de la Libertad á este puerto, 81 tripulantes y al mando de su capitán W. B. Seabury.—Pasajeros: Don R. Cañas y criado.—Carga, 3,420 bultos de mercaderías, 4 sacos y 2 paquetes de correspondencia. Consignado á la Compañía de Agencias.

Abril 19.—Hoy á las 5 y 30 minutos a. m. ancló el vapor N. A. "Honduras", de 1,27 toneladas, procedente de Panamá, con 2 días de mar, 64 tripulantes y al mando de su capitán D. R. Griffiths. Pasajeros: Presbítero Don José Calderón y Trinidad Cordero, María B. Guadamus, J. J. Arias, Juan Méndez, José Hernández y Mr. Wecker.—Carga, 50 bultos de mercaderías, 4 sacos y 1 paquete de correspondencia. Consignado á la Compañía de Agencias.

Puerto de Limón.

SALIDA.

Abril 19.—A las 4 p. m. zarpó el vapor correo de la M. R. B. "Pará", con destino á Inglaterra y escala en Colón, y al mando de su capitán Bruce.—Llevó de pasajeros á A. C. Miller y 40 individuos de cubierta; y de car-

ga, 5,227 sacos café, peso 663,829 libras, 40 bultos provisiones, peso 6,900 libras. Despachado por la Compañía de Agencias de Costa-Rica.

ADMON. JUDICIAL.

EDICTOS.

A las doce del día veintinueve del corriente mes, dará principio este Juzgado á la venta al mejor postor, en la puerta principal del mismo, de las fincas siguientes, propias del Presbítero Don Esteban Murillo, en virtud de ejecución que el Señor Fiscal de Hacienda Nacional, ha seguido contra la sucesión de dicho Señor Presbítero Murillo, por cantidad de pesos, por censo de terrenos baldíos.—1ª—Terreno situado en el barrio de San Cristóbal, distrito primero, cantón tercero de esta provincia.—Linderos: Norte, terreno de Jesús Fernández y de Manuel Sotela: Sur, terreno de Benedicto Gamboa, finada: Este, terrenos baldíos; y Oeste, terreno de Clemente Badilla.—Medida superficial, cinco caballerías: la hubo por compra al Señor Rosario Gamboa y Guerrero; y está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 129, folio 223, finca número 11,854, "Oriental", inscripción número dos. 2ª—Terreno situado en el punto llamado Tarrazú, de la villa de Desamparados, distrito primero, cantón tercero de esta provincia.—Linderos: Norte, río Tarrazú en medio, terrenos de unos Señores Gamboa y Juan Gutiérrez: Sur, camino de Santa María de Dota en medio, terrenos de Crisanto Troyo y de Jesús María Vega: Este, terrenos de Jesús Cordero; y Oeste, camino de Santa María de Dota en medio, tierras de Crisanto Troyo.—Medida superficial, nueve caballerías veintiocho manzanas, ocho mil cuatrocientas cincuenta y nueve varas cuadradas.—La hubo por compra al Supremo Gobierno, y está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 163, folio 569, finca número 15,225, "Oriental", inscripción número uno; y en el de las Hipotecas, tomo 6º, folio 16, número 4,659.—La primera finca está valorada á razón de cien pesos caballería, y la segunda á ciento diez pesos caballería.—Las personas que quieran hacer postura ocurrirán y se les admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.

San José, abril 15 de 1885.

EZEQUIEL HERRERA.

Ricardo Pacheco,

Srio.

3 v. 3

A las doce del día seis de mayo próximo dará principio este Juzgado á la venta al mejor postor en la puerta principal del mismo, de las fincas siguientes.—1ª Casa con el solar en que está ubicada, sembrado de café, sitios en el barrio de San Rafael de la villa de la Unión, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Cartago; dentro de los siguientes linderos: Norte, carretera nacional en medio, terreno de Nicólas Ramírez, casa y solares de José María Rivas y Juan Garro: Sur, calle en medio, casas y solares de Teodulo Ramírez, Dolores Barquero y Tereza Solano: Este, calle en medio, casas y solares de Leandro Flores y Teodulo Ramírez; y Oeste, cafetal de María de Jesús Ramírez: consta la casa de doce varas de frente por ocho de fondo, y el solar de un cuarto de manzana próximamente.—2ª Cafetal sito en el mismo barrio, distrito y cantón citados.—Linderos: Norte, cafetal de Rafael Barque-

ro, ántes de Dolores Barquero: Sur, ídem de la misma Barquero y de Mercedes Montolla: Este, calle en medio, cafetal de Manuel Gutiérrez; y Oeste, cafetal del mismo Montoya; constante de media manzana, próximamente.—Tercera: potrero sito en el punto nombrado "Avance" del mismo barrio de San Rafael, distrito y cantón citados; linderos: Norte, terreno de Mercedes Montoya: Sur, calle en medio, potrero de Ignacio Conejo: Este, ídem de Timoteo Conejo; y Oeste, ídem de Espiritusanto Ramirez; constante de tres manzanas y tres cuartos próximamente. Las fincas descritas pertenecen al Señor Mercedes Montoya; y están inscritas en el Registro de la Propiedad á los folios 7, 9 y 11, tomo 148, inscripciones número uno, de las fincas números 7,977, 7,978 y 7,979 "Oriental"; y se venden para pagar cantidad de pesos que adeuda al ex-Banco de Emisión.—La primera está justipreciada en novecientos noventa y dos pesos, la segunda en cuatrocientos noventa y seis pesos; y la tercera en seiscientos cuarenta y cuatro pesos: de estas sumas se rebaja un veinticinco por ciento.—Las personas que quieran hacer postura, ocurrirán y se les admitirá siendo arreglado.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, abril 17 de 1885.

EZEQUIEL HERRERA.

Ricardo Pacheco,

Secretario.

3 v. 3

A las doce del día treinta de este mes se rematará en quien dé más, en la puerta de esta Alcaldía, una casa y solar situados en el barrio del Carmen, distrito 3º de este cantón. Linderos: Norte, casa y solar de Hermenegildo Monge: Sur, calle en medio, casa y solar de Pilar Leitón: Este, ídem de la mortuoria de Antonio Cedeño; y Oeste, calle en medio, casa y solar de Juan Maroto. Miden, la casa 12 varas de frente por seis de ancho y el solar como un cuarto de manzana. Vale \$200; pertenece á Juan Gómez, y se vende de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que debe á Don José Ramón Rojas Troyo.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 1ª constitucional.—Cartago, 15 de abril de 1885.

L. PACHECO.

Lisímaco Camaño.—Pantaleón Pereira.

3 v. 2.

A las doce del miércoles veintinueve de los corrientes se ha de rematar en el mejor postor en la puerta principal del palacio municipal de esta ciudad, la finca siguiente: terreno de superficie parte plana y parte quebrada, de figura irregular, cultivado de caña de azúcar y pasto; constante como de ocho mil setecientos cincuenta varas cuadradas, sito en el barrio de San Antonio, distrito sétimo del primer cantón de esta provincia. Lindante: Norte, propiedad de Manuel Campos y Cosme Moreira, calle privada en medio: al Sur, con ídem de la testamentaria á que pertenece el que se describe: al Este, con ídem de Cecilia y José Manuel Cerdas, Antonio Brenes, Ramón Moreira y Rafaela López; y al Oeste, con ídem de Antonio Chaves y Casimiro Campos.—Valorado en ochenta pesos; pertenece á la mortuoria de la Señora María Campos Avendaño, y se vende á pedimento de partes para el pago de costas y demás exigencias de la mortuoria, previas las demás formalidades de ley. Se solicitan propuestas.

Juzgado 2º de la ciudad de Heredia, á las cuatro de la tarde del día quince de abril de mil ochocientos ochenta y cinco.

J. FRANCISCO FONSECA.

Arturo E. Pupo.—J. Francisco Morales.

2 v. 2.

Se han señalado las doce del día veintidós del corriente para la venta en pública almoneda, en el mejor postor y en la puerta del palacio municipal de esta ciudad, la finca siguiente: una casa de habitación, de ocho varas de frente por cuatro de fondo, dividida en sala, cuarto y cocina, pared de adoves, madera labrada, cubierta de caña

reja, con sus puertas y ventanas y su solar correspondiente, como de media manzana de extensión, laderoso, regular cultivado de caña de azúcar, situado en el barrio de San Joaquín, distrito 7^o, cantón 1^o de esta provincia. Línderos: Norte, propiedad de Juan María Ramos; Sur, ídem de Jacoba Villalobos; Este, ídem de Diego Soto; y Oeste, ídem de herederos de Juan Alfaro, calle pública de por medio. Valorada en \$ 200.00; inscrita sin gravámenes en el Registro de la Propiedad. Pertenece á la sucesión de la Señora María Josefa Céspedes y Arias, cuyos individuos que la componen todos son mayores de edad y han solicitado la venta por ser el inmueble de difícil división. El que quiera comprarlo, preséntese y se le admitirá la postura que haga siendo arreglada.

Juzgado 1^o—Heredia, abril 15 de 1885.

EUSTAQUIO PÉREZ.

Jesús Pérez R.—Pablo Benavides.
3 v. 2.

REGIMEN MUNICIPAL.

ORDEN DE POLICIA.

Desde el día quince del corriente mes, las bestias que se ocupan para el acarreo de carnes del Rastro á las casas de expendio en esta ciudad, deben estar sanas y en el mejor estado para el trabajo á que se destinan: los aperos y árguenas de que se haga uso deben mantenerse en el mejor aseo y la cubierta de que regularmente se hace uso sobre éstas, debe ser un trapo limpio destinado exclusivamente á ese objeto. —Los contraventores incurrirán en la multa de uno á veinticinco pesos, según la falta.

Agencia 1^a Principal de Policía.—San José, 10 de abril de 1885.

MANUEL V. ZELEDÓN.

EDITORIAL.

Ayer á las 11 a. m. y en la casa de Doña Cristina Guardia de Fernández y con la sencillez que exigía el luto que guarda tan distinguida familia por la nunca bien sentida muerte de su ilustre Jefe, tuvimos la satisfacción íntima de presenciar el matrimonio del Excelentísimo Señor General Presidente Don Bernardo Soto con la apreciable Señorita Pacífica Fernández Guardia.—Este acto, humilde en el modo, que así lo requerían las circunstancias, fué la realización de dulcísimos ensueños, de un ideal á que un amor único, intenso, de toda la vida ha consagrado fervoroso culto; de una aspiración suprema de dos almas que buscan en la fusión de la una en la otra el complemento de la dicha.

En esta fiesta del amor solo tuvo parte la intimidad: los deudos más inmediatos de los desposados, los Honorables Secretarios de Estado, los Subsecretarios, los Generales Don Fadrique Gutiérrez, Don Egidio Duran, Don Pedro Avila y Don Concepción Quesada, y algunos otros amigos de íntima confianza. Fueron padrinos de boda, el Coronel Don Manuel Fernández y la Señorita Eloisa Soto, el General Don Fadrique Gutiérrez y Doña Angelina Castro de Velazquez, y ministro de la ceremonia nupcial el Doctor Don Francisco Calvo.

El General Presidente quiso que este acontecimiento, el más feliz de su vida, quedase enteramente marcado con actos trascendentales y benéficos de su Administración. Así vemos que llevan la memorable fecha de hoy 19 de abril, el Decreto en que declara la paz con Guatemala; el que autoriza al Poder Ejecutivo para la emisión de los nuevos Códigos, que modifican, de acuerdo con los principios del derecho moderno y las condiciones peculiares de Costa-Rica, la legislación actual, incongruante en su conjunto y promulgada sin método ni plan; el que indulta á algunos reos á quienes por la naturaleza de sus delitos se les podía conceder esta gracia sin perjuicio de la moral pública; y el acuerdo en que se confieren varios ascensos militares. Los primeros decretos son honra preclara del Magistrado; los últimos, testimonio evidente de la magnanimidad del hombre. Generosa y espléndida, como que estas nobles cualidades adornan su espíritu, se ha manifestado igualmente la recién desposada: todas las sociedades de beneficencia han recibido valiosos donativos. Es que el ángel en medio de su felicidad no olvida al desgraciado.

El Honorable Señor Ministro de la Guerra dispuso que con salvas de artillería se festejara en todas las plazas de capitales de provincia, tan grato como feliz acontecimiento; y que las tropas de esta capital, formadas en valla, desde el Palacio Presidencial hasta la casa nupcial, hicieran los honores al Presidente de la República, al dirigirse con los Honorables Secretarios de Estado, Subsecretarios y Jefes militares de alta graduación, al lugar donde debía verificarse la boda. También, con el mismo motivo, S. E. ha recibido muy significativas felicitaciones de la colonia extranjera en el Limón, del capitán del vapor Ailsa, de la Dirección del Banco de la Unión, la cual—en Cuerpo—pasó á presentarle sus homenajes; de todos los Jefes y Oficiales del Ejército, y de multitud de amigos, tanto nacionales como extranjeros.

En la casa de Fernández se sirvió un ligero refresco á los convidados, en donde se apuró una copa por la felicidad de los esposos; y en el Palacio Presidencial, el Honorable Señor Ministro de la Guerra, ante numerosa concurrencia, brindó en nombre del Ejército, manifestando á S. E. sus congratulaciones y significándole que cualesquiera que fueren las circunstancias, contara siempre con la adhesión á su persona, para lo cual, si necesario fuere, derramarían hasta la última gota de su sangre. Este brindis fué contestado por S. E. con frases enaltecedoras al Ejército, en cuya lealtad confía. Ambos brindis fueron recibidos con vivo entusiasmo.

Concluida esta brevesena, sólo nos resta enviar á tan feliz pareja, nuestras más cordiales y sinceras felicitaciones, y desearles que el camino de la vida, que asidos del

brazo hoy emprenden, esté siempre cubierto de flores, y que una eterna felicidad sea la corona que ciman en su frente de esposos.

REVISTA INTERIOR.

Felicitación.—Entre las diferentes corporaciones que han presentado sus respetos y homenajes al Excelentísimo Señor General Presidente con motivo de su enlace con la simpática cuanto distinguida Señorita Pacífica Fernández Guardia, tenemos el placer de mencionar al Venerable Cabildo Eclesiástico, que se presentó hoy, á la una p. m., en el Palacio Presidencial, con el objeto de manifestar al Jefe de la Nación, sus vivas simpatías y sinceras felicitaciones por la realización de su más dorado ensueño de ventura.

El Señor Presidente recibió á los importantes colegiales que componían el respetable Cuerpo con su genial bondad y rodeado de su ilustre Gabinete.—Concluida la recepción y pasadas las frases de benevolencia y de recíproco afecto, el Venerable Cabildo se retiró complacido en extremo de la manera atenta y delicada con que la cumplida felicitación había sido recibida.

Tanto la manifestación á que nos referimos, como las muchas que ha recibido el General Presidente, de todos los puntos de la República, son evidente muestra del entusiasmo y confianza que los pueblos sienten por la actual Administración, que inaugurada ayer entre el centelleo de la guerra y los furrores del combate, hoy brilla apaciblemente entre iris de paz é inundada de esa luz impalpable y etérea que vierte la felicidad.

La conducta que ha observado el Excmo. Señor General Presidente, corresponde en un todo á las esperanzas y á la fé que la nación abrigó con la exaltación del joven estadista al Solio Presidencial,—y esto explica porqué todas las fuerzas vivas del país, aprovechan la oportunidad de premiar, en parte, con cariño y adhesión, los esfuerzos y el afán constante del Primer Magistrado de la República.

REPRODUCCIONES.

DETALLES

De la batalla de Chalchuapa.
Santa Ana, abril 5 de 1885.

Recibido á las 5 de la tarde.

Le transcribo el siguiente parte, para que lo publique en hoja suelta.

Chalchuapa, abril 5 de 1885.

Señor General en Jefe del Ejército de la República.

Después de haber mandado recorrer el campo de batalla y de traerme los Jefes á quienes mandé los partes circunstanciados, tengo el honor de dar á usted el que me corresponde en concepto de Jefe del ejército, que con tanta gloria destruyó y derrotó el formidable que mandaba el General Don Justo Rufino Barrios como jefe de Guatemala. En el campo de batalla se han encontrado del enemigo 1612 muertos, sin incluir en este número á los que el enemigo enterró cuando sin fatiga ocupaba sus posiciones; de manera que la mortandad que ha tejido el ejército guatemalteco es incalculable. En el punto mismo que ocupaba el General Barrios y donde había establecido su cuartel general, se ha encontrado dos tijeras manchadas de sangre, y según datos de los prisioneros, la una es la que ocupó el cadáver de Barrios; (Don Rufino) porque es cierto que salió á pelear y que nuestras balas pusieron término á su existencia: la otra tijera es la que ocupaba herido Don Venancio, hijo de Don Rufino;

también me aseguran los prisioneros que la mortandad de jefes fué mucha contando-se entre ellos dos comandantes de artillería, el uno español y el otro francés, lo mismo que el comandante de caballería. Tengo en mi poder el libro de órdenes generales, muchos papeles y documentos del ejército enemigo, con los que se justifica que el número de tropa que lanzaron sobre nuestras posiciones llegaba á diez mil hombres. El parque de infantería que se ha tomado en cajas cerradas, llega á ochenta mil tiros, fuera del recogido que estaba suelto y regado que será igual número. Mucho parque de artillería que aun no se ha acabado de contar, balas, barras, piochas y azadones, instrumentos todos que les sirvieron para practicar sus fortificaciones. El armamento es bastante, pero casi todo inutilizado por nuestros proyectiles de artillería contándose en él muchos rifles Winchester, que era con el que venía armada la guardia de honor de Barrios; revólvers, espadas, espadines, baltas de tropa avanzadas por nuestro Ejército y que, he dado orden que esta clase de objetos sean propiedad del que los ha avanzado.

De nuestra parte tenemos que lamentar la muerte del valiente General Don Rafael Osorio, la del Teniente Coronel Aragón (Don Braulio), seis capitanes, nueve tenientes y cinco subtenientes. Los muertos de tropa llegan á ochenta y seis y el número de heridos entre Jefes, Oficiales y tropa es de ciento veintidós. Remitiré á U. las listas de los jefes y oficiales que se distinguieron y que en las varias cargas que personalmente le hice al enemigo me acompañaron, recomendándole en primer lugar á los individuos cuyos nombres consigné en mi primer parte. De la bravura de nuestro Ejército, solo viéndolo combatir, se formará una idea de ella, y recomiendo á U. á todos los jefes, oficiales y tropa que tomaron parte en la gloriosa jornada del día dos de los corrientes, con la cual ha quedado asegurada la autonomía del Salvador y de las demás Repúblicas de Centro-América.

Por partes fidedignos y por testigos que han sido interrogados, se sabe positivamente que el General Don Rufino Barrios murió, y que Don Venancio estaba gravemente herido. Este suceso garantiza definitivamente el restablecimiento de la paz de Centro-América. Omíto por ahora dar circunstanciadamente los detalles del combate, por haber tomado parte directamente en todos ellos. Señor General en Jefe: no me canso de felicitar al país, á U. y á todos mis compañeros de armas. La gloria de nuestro Ejército se debe al acertado tino de U., á su régimen como gobernante, á las cualidades políticas que le adornan y que son la garantía de los salvadoreños. Viva el Salvador libre! Viva su digno mandatario! Viva el ejército! Viva los Gobiernos aliados de Centro América! Si más datos adquiero sobre el giro y movimiento del enemigo mas allá del Chingo, tendré el honor de seguirlos comunicando á U.

Reitero á U. la sinceridad de mi afecto respetuoso y consideraciones que le profeso como su afectísimo amigo y servidor.—

DAN MORA.

Su afectísimo, R. Zaldívar.

Santa Ana, abril 5 de 1885.

Recibido á las 5 y 30 p. m.

Agrego que según informes fidedignos, que posteriormente se han recibido, la fuerza de Guatemala que invadió nuestro territorio se componía de 16,000 hombres; que en la frontera el General Barrios regaló á la división de Jalapa la hacienda "La Comunidad", propia de Don Marcos Gallardo, habiendo empezado los nuevos propietarios á repartirla, á vender los panes de azúcar á real cada uno, las yeguas á doce reales etc. etc.

Que el General Don Venancio Barrios murió en la acción de Chalchuapa ántes que su padre, y que, cuando ya las fuerzas enemigas no querían atacar, desalentadas por los fuegos de nuestras fortificaciones, el General Barrios para obligarlas á insistir y tomarse la "Casa Blanca", que está en la entrada de Chalchuapa, se puso al frente de sus batallones, recibiendo á los pocos momentos un tiro de metralla en el pecho que le hizo caer muerto instantáneamente de la yegua que montaba.—R. Zaldívar.

DECRETO N.º 317.

EL CONSEJO DE MINISTROS DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

Considerando: que se ha recibido la infausta noticia de que el ilustre Benemérito de la Patria, General Don Justo Rufino Barrios, murió hoy peleando gloriosamente al frente de su ejército, por tanto; y en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 69 de la Constitución,

DECRETA:

Art. único.—Se llama para que se ponga al frente del Gobierno, en su carácter de Primer Designado, al ciudadano Alejandro M. Sinibaldi.

Dado en el Palacio Nacional, á dos de abril de mil ochocientos ochenta y cinco.

J. M. Barrundia.—Delfino Sánchez.
Fernando Cruz.—Cayetano Díaz Mérida.—Francisco Lainfiesta.—Ramón Murga.

DECRETO N.º 318.

ALEJANDRO M. SINIBALDI,

PRIMER DESIGNADO PARA EJERCER LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, CON ABREGLO Á LA CONSTITUCIÓN,

Considerando:

Que en las actuales circunstancias es indispensable reunir cuanto antes al Cuerpo Legislativo; por tanto,

Decreto:

Art. 1.º—Se convoca para el día de mañana á la Asamblea Legislativa.

Art. 2.º—El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia quedará encargado de la ejecución del presente decreto.

Dado en el Palacio del Gobierno, en Guatemala, á dos de abril de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALEJANDRO M. SINIBALDI,

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

CAYETANO DIAZ MÉRIDA.

DECRETO N.º 319.

ALEJANDRO M. SINIBALDI,

PRIMER DESIGNADO, ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

Considerando:

Que en las circunstancias que atraviesa el país, debe conceptuarse amenazada la tranquilidad pública y que en consecuencia se está en uno de los casos previstos por el artículo 39 de la Ley Constitutiva; por tanto, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Decreto:

Art. 1.º—Se declaran suspensas en toda la República las garantías individuales de que habla el título 2.º de la Constitución.

Art. 2.º—Dese cuenta á la Asamblea Legislativa del presente decreto.

Dado en el Palacio del Gobierno, á tres de abril de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALEJANDRO M. SINIBALDI,

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

J. MARTÍN BARRUNDIA,

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.

DELFINO SÁNCHEZ,

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

FERNANDO CRUZ,

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

CAYETANO DIAZ MÉRIDA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

FRANCISCO LAINFIESTA,

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.—

RAMÓN MURGA.

DECRETO N.º 97.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.

Considerando: que uno de los pri-

mordiales fundamentos del decreto que emitió la Asamblea el 5 de marzo de este año, adhiriéndose á la proclamación de la Unidad Centro-Americana en la forma que expresa el decreto del General J. Rufino Barrios, fecha 28 del último de febrero, fué el inmenso prestigio de que gozaba aquel memorable Jefe, el civismo de que siempre había dado inequívocas muestras y los muchos elementos de que disponía para hacer práctico aquel pensamiento acariciado por todos los buenos hijos de la América Central:

Que la heroica muerte de aquel ilustre jefe, suprimiendo su alta personalidad, deja desde luego sin efecto los Decretos mencionados y ha hecho necesaria la aplicación inmediata del artículo 69 de la Constitución, que llama al ejercicio de la Presidencia de la República al Primer Designado electo en las sesiones ordinarias de 1884.

Considerando: que modificadas las circunstancias con el acontecimiento fatal que la Asamblea deplora; acontecimiento que tuvo lugar en ese mismo suelo salvadoreño, donde en 1876, árbitro de los destinos de aquel país el General Barrios, desplegó magnánima y generoso conducta, corresponde hacer formal derogatoria del acto de adhesión de 5 de marzo; por tanto:

Decreto:

Art. único.—La Asamblea Legislativa de la República de Guatemala, deroga el Decreto de 5 de marzo de este año y declara sin efecto el emitido el 28 de febrero anterior.

Dado en el salón de sesiones en Guatemala, á tres de abril de mil ochocientos ochenta y cinco.

ANGEL M. ARROYO,
Presidente.

E. MARTÍNEZ SOBRAL.—ANTONIO DE AGUIRRE.
Secretario. Secretario.

Palacio del Gobierno: Guatemala, tres de abril de mil ochocientos ochenta y cinco.

Cumplase.

ALEJANDRO M. SINIBALDI,

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.—

CAYETANO DIAZ MÉRIDA.

DECRETO N.º 98.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.

Considerando:

Que el Primer Designado en ejercicio de la Presidencia de la República, presentó renuncia de ese cargo, y que habiendo la Asamblea aceptado su dimisión, se está en el caso de hacer la correspondiente declaratoria y proceder á la designación del sucesor,

DECRETA.

Art. 1.º—Admítase la renuncia que del cargo de Primer Designado ha presentado Don Alejandro M. Sinibaldi.

Art. 2.º—En conformidad al artículo 69 de la Constitución, se declara que el Segundo Designado, General Don Manuel Lisandro Barillas, debe entrar al ejercicio de la Presidencia de la República.

Dado en el salón de Sesiones, en Guatemala, á cinco de abril de mil ochocientos ochenta y cinco.

ÁNGEL M. ARROYO,

Presidente.

E. MARTÍNEZ SOBRAL, ANTONIO DE AGUIRRE,
Srio. Srio.

RENUNCIA presentada por los Señores Secretarios del Despacho.

Señor General encargado de la Presidencia de la República.

SEÑOR:

Los infrascritos Secretarios del Despacho del Gobierno, teniendo en consideración que el Señor General encargado de la Presidencia, se encuentra

por razón de las actuales circunstancias, en el deber de llamar un nuevo Gabinete que con sus luces y patriotismo, concorra á las tareas gubernativas—vienen respetuosamente á presentar la dimisión del elevado cargo con que fueron favorecidos por el ilustre y Benemérito General J. Rufino Barrios y en el que, en la medida de sus fuerzas, procurando secundar y sostener la idea progresista y civilizadora que en todo sentido presidió la fecunda Administración del inolvidable General.

Al dar este paso, que creemos muy debido en estas circunstancias, sólo nos guía el deseo de que el Señor Presidente se rodee de personas más autorizadas que las nuestras, para el desempeño de este delicado cargo, pues protestamos solemnemente de estar prontos para prestar nuestros servicios en favor de la causa gloriosa de la libertad, en cualquier esfera, por más humilde que sea, y en lo particular.

Suplicamos al Señor Presidente se sirva acordar la aceptación de esta renuncia.

S. G. E. de la P.

Guatemala, abril 7 de 1885.

J. Martín Barrundia.—Delfino Sánchez.—Fernando Cruz.—Cayetano Díaz Mérida.—Francisco Lainfiesta.—Ramón Murga.

Accepta la dimisión de los Señores Ministros y nombra las personas que deben reemplazarlos.

Palacio Nacional.—Guatemala, 7 de abril de 1885.

El General Designado para ejercer el Poder Ejecutivo, tomando en consideración la renuncia presentada por los Señores Secretarios del Despacho, tiene á bien acordar:

1.º—Admitir dicha renuncia, dando á cada uno de los dimisionarios las más expresivas gracias por los importantísimos servicios que han prestado y de los cuales el Presidente queda plenamente satisfecho:

2.º—Llamar para que desempeñen las elevadas funciones que aquellos servían, á los Señores Doctor Don Angel María Arroyo, en los Despachos de Relaciones Exteriores é Instrucción Pública, Licenciado Don Manuel J. Dardón, en los de Gobernación y Justicia, á Don Antonio Aguirre, en los de Hacienda y Crédito Público y al Licenciado Don Enrique Martínez Sobral, en el de Fomento; y

3.º—En atención á las actuales circunstancias del país, dejar por ahora vacante la Secretaría de la Guerra, asumiendo directamente el Presidente la dirección de este ramo.—Comuníquese.—Rubricado por el Señor General Designado en el ejercicio de la Presidencia.—El Subsecretario del Ministerio de Gobernación y Justicia.

ALBERTO GODOY.

Guatemala, abril 8 de 1885.

Señor Oficial Mayor del Ministerio de Gobernación y Justicia.

Presente.

Hemos tenido la honra de recibir las atentas notas de U., datadas el 7 del corriente y contraídas á comunicarnos el acuerdo de la misma fecha, en que el Señor General Designado á la Presidencia en ejercicio del Poder Ejecutivo, se ha servido organizar su Ministerio en la forma siguiente: para el Despacho de Relaciones Exteriores é Instrucción Pública, el Doctor Ángel María Arroyo; para el de Gobernación y Justicia, el Licenciado Manuel J. Dardón; para el de Hacienda y Crédito Público, el Señor Antonio Aguirre, y para el de Fomento, el Licenciado Enrique Martínez Sobral; quedando por ahora vacante, en atención á las actua-

les circunstancias, la Secretaría de la Guerra, cuya dirección asume el Señor General Designado á la Presidencia.

Profundamente agradecidos por la deferencia con que el Señor Presidente se sirve honrarnos, no vacilamos en aceptar esos elevados cargos, aun en medio de las circunstancias que el país atraviesa, porque si bien conocemos nuestra insuficiencia, deseamos hoy más que nunca, si es posible así decirlo, cumplir el deber de coadyuvar en la medida de nuestras fuerzas, al mantenimiento del orden, de la seguridad general y de la confianza, secundando con lealtad y consecuencia los buenos deseos, rectitud de miras y acendrado patriotismo que distinguen al Señor General Designado á la Presidencia.

En las delicadas y transitorias tareas que se nos encomiendan, muchas y graves pueden ser las dificultades que encontraremos de parte de la situación pública para llenar nuestros deberes; estamos, sin embargo, dispuestos á cumplirlos con honradez, y grande será nuestra recompensa si el Señor Presidente y el país quedaren satisfechos de nuestra conducta.

Suplicando á U. se sirva elevar lo expuesto al conocimiento del Señor General Designado en ejercicio de la Presidencia, nos suscribimos con toda consideración sus atentos S. S.

Ángel M. Arroyo.—Manuel J. Dardón.—Antonio de Aguirre.—E. Martínez Sobral.

Nombra Subsecretarios de los respectivos Ministerios.

Palacio Nacional.—Guatemala, 8 de abril de 1885.

El General Designado para ejercer el Poder Ejecutivo acuerda: nombrar Subsecretarios: del Ministerio de Instrucción Pública, al Licenciado Don Manuel Cabral; del de Relaciones Exteriores, al Licenciado Don Alberto Godoy; del de Gobernación y Justicia, al Licenciado Don Manuel Valdeavellano; del de Guerra, al Licenciado Don Próspero Morales, y del de Fomento, al Licenciado Don Domingo Estrada; y dispone que Don Antonio Micheo siga sirviendo la plaza de oficial 1.º de la Secretaría de Hacienda.—Comuníquese.—Rubricado por el Señor General Designado en el ejercicio de la Presidencia.—Dardón.

(De El Guatemalteco).

SECCION DE AVISOS.

Teatro Municipal.

Para el jueves 23 del presente.
Gran y magnífica función

de
PRESTIDIGITACION Y MAGNETISMO.

Por el célebre
PROFESOR MOREY.

NUEVAS PRUEBAS.

Última noche de la prueba.

El sueño en el aire.

A las 8 1/2.

AVISO.

Se alquila una pieza grande en los bajos de la casa de Don Francisco Echeverría, frente al Palacio Nacional, calle del correo.

JUAN FRAC. ECHEVERRÍA.

3 v. 1.

TRASLACION

LUJAN & MATA

Han trasladado su oficina, contigua á la que ocupaban.

Calle de Comercio N.º 27.

6 v. 5.